

REGLAMENTO DE DEBATES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO

Expedido mediante Acuerdo 69/2016

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto del Reglamento.

1. El presente Reglamento es de orden público, de observancia general en todo el estado de Durango y tiene por objeto regular la organización, preparación, celebración, promoción y vigilancia de debates presenciales o virtuales, de acuerdo con la determinación de la Comisión Temporal de Debates, entre personas candidatas a la gubernatura, diputaciones y presidencias municipales de la Entidad, organizados por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; así como lo relativo a la integración y funcionamiento de la propia Comisión.

Párrafo reformado mediante Acuerdo IEPC/CG14/2021

Artículo 2. Glosario.

1. Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

I. Comisión: Comisión Temporal de Debates;

II. Consejería Electoral: Las personas titulares de consejerías, integrantes del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Fracción modificada mediante Acuerdo IEPC/CG38/2023 de fecha 02 de agosto de 2023

III. Consejo General: Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

IV. Consejos Municipales: Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

V. Debate: Es el ejercicio democrático efectivo para la exposición y confrontación de las propuestas ideológicas y políticas, así como de las plataformas electorales de las personas candidatas que contienden por el mismo cargo de elección popular, durante el periodo de campañas electorales teniendo como objeto favorecer el ejercicio del derecho a la información de la ciudadanía, así como la emisión del voto libre y razonado, podrán llevarse a cabo en modalidad presencial o virtual;

Fracción modificada mediante Acuerdo IEPC/CG38/2023 de fecha 02 de agosto de 2023

VI. Instituto: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango;

VII. INE: Instituto Nacional Electoral;

VIII. Ley General: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;

IX. Ley: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado Durango;

X. Medios masivos de comunicación: La televisión, radio, prensa escrita y medios electrónicos;

XI. Militante: La ciudadanía que, en pleno goce y ejercicio de sus derechos político-electorales, se registra libre, voluntaria e individualmente, a un Partido Político;

XII. Pauta: Orden de transmisión del Instituto Nacional en que se establece el esquema de distribución de cada día de transmisión, especificando cada estación de radio y canal de televisión el período y las horas de transmisión a que corresponde cada mensaje de los partidos políticos, personas candidatas independientes y autoridades electorales;

XIII. Persona candidata: Las personas ciudadanas que son registradas y postuladas directamente por un partido político, coalición, candidatura común y candidaturas independientes para ocupar un cargo de elección popular;

Fracción modificada mediante Acuerdo IEPC/CG38/2023 de fecha 02 de agosto de 2023

XIV. Personas moderadoras: Personas que conduzcan el debate, quienes deberán hacerlo de manera neutral, teniendo la habilidad de comunicar de manera efectiva y preferentemente deberán contar con conocimientos sobre la temática político-electoral;

XV. Primer plano: Se refiere a la imagen que incluye, en el caso de la figura humana, el rostro y los hombros;

XVI. Representaciones: Las personas que representan a los partidos políticos nacionales y estatales acreditados o registrados, según sea el caso, ante el Consejo General del Instituto y los Consejos Municipales Electorales, así como de las candidaturas independientes registradas;

Fracción modificada mediante Acuerdo IEPC/CG38/2023 de fecha 02 de agosto de 2023

XVII. Secretaría Técnica: La persona que fungirá como Titular de la Secretaría Técnica de la Comisión, designada por el Consejo General; y

Fracción modificada mediante Acuerdo IEPC/CG38/2023 de fecha 02 de agosto de 2023

XVIII. Videoconferencia: Encuentro a través de una red de telecomunicaciones, frecuentemente convocado con anterioridad, que permite a varios interlocutores verse, oírse y compartir información.

Artículo 3. Concepto.

1. Los debates de ideas políticas entre personas candidatas a la gubernatura, diputaciones y presidencias municipales, organizados por el Instituto o los medios de comunicación son un ejercicio donde los participantes hacen una exposición sobre temas planteados, de los cuales manifiestan su opinión, además de ofrecer opciones o alternativas de solución con sus propias propuestas, con la finalidad de que los ciudadanos conozcan la postura de cada Candidato sobre el tópico determinado y tengan mayor información. Los debates podrán efectuarse en modalidad presencial o virtual; en caso de ser virtual, se usarán las herramientas tecnológicas que determine la Comisión.

Párrafo reformado mediante Acuerdo EPC/CG14/2021

Artículo 4. Fundamento.

1. La realización de los debates entre las personas candidatas está fundamentado en el artículo 218, numerales 4, 5 y 6 de la Ley General; así como los artículos 88 apartado 1, Fracción XXIX, y 173 de la Ley.

Modificado mediante Acuerdo IEPC/CG38/2023 de fecha 02 de agosto de 2023

Artículo 5. Finalidad.

1. Los debates tienen como finalidad ofrecer a las personas candidatas un espacio neutral donde puedan expresar sus ideas, planes de trabajo, propuestas y alternativas de solución sobre temas planteados, bajo un esquema y mecánica previamente establecidos, en el que exponen y discuten sobre temas de interés público, con la finalidad de que los ciudadanos puedan conocer y valorar las diferentes propuestas ideológicas y políticas de las personas candidatas, así como su plataforma electoral, de forma pacífica, sin confrontación ni diatriba.

Modificado mediante Acuerdo IEPC/CG38/2023 de fecha 02 de agosto de 2023

2. Durante los debates las personas candidatas deberán abstenerse de realizar expresiones que calumnien a otras, discriminen o constituyan actos de Violencia Política de Género en términos de la Ley y la demás normatividad aplicable.

Modificado mediante Acuerdo IEPC/CG38/2023 de fecha 02 de agosto de 2023

CAPÍTULO II DE LA ETAPA PREVIA A LOS DEBATES

Artículo 6. De la comisión.

1. En la primera quincena de febrero del año en que se realice la Jornada Electoral, se integrará e instalará la Comisión Temporal de Debates, la cual será la encargada de proponer los lineamientos del debate entre las personas candidatas, así como revisar y dar trámite a las solicitudes correspondientes, conforme a las siguientes directrices:

Modificado mediante Acuerdo IEPC/CG38/2023 de fecha 02 de agosto de 2023

I. La Comisión se integra por tres Consejerías Electorales, la Secretaría Técnica y las representaciones. El Consejo General designará la Consejería que la presidirá, así como el servidor público del Instituto que ocupará la Secretaría Técnica;

Fracción modificada mediante Acuerdo IEPC/CG38/2023 de fecha 02 de agosto de 2023

II. Las decisiones de la Comisión se tomarán, con el voto unánime o mayoritario de las y los consejeros electorales que la integran. La Secretaría Técnica y los representantes únicamente tendrán derecho a voz;

Fracción reformada mediante Acuerdo IEPC/CG14/2021

III. La Comisión se reunirá cada vez que sea necesario, previa convocatoria de la Presidencia, o a solicitud que presenten, al menos, la mayoría de sus integrantes.

Fracción reformada mediante Acuerdo IEPC/CG14/2021

2. En la etapa previa a la realización de debates la Comisión propondrá al Consejo General el proyecto del Calendario de Debates en dicha propuesta se establecerán los posibles horarios, recintos y moderadores o moderadoras propietarios o suplentes, para su análisis, discusión y en su caso, aprobación.

Artículo 7. Atribuciones de la Comisión.

1. La Comisión tendrá las atribuciones siguientes:

I. Elaborar los Lineamientos respecto de la modalidad, preparación, desarrollo y vigilancia del debate, para su posterior aprobación por el Consejo General, así como lo concerniente a la logística técnica y operativa de este evento;

II. Revisar y dar trámite a las solicitudes de debate;

III. Someter a la aprobación del Consejo General, a propuesta de la Comisión, el proyecto de Calendario de Debates para cada Proceso Electoral Local, en el que se establezcan recintos y horarios que se proponen para la realización de dichos ejercicios democráticos, en los que se

incluya a permisionarios de radio y televisión de corte cultural y un esquema de transmisión de redes sociales; así como, en su caso, a uno o más, moderadores propietario y suplente, que conducirán el debate;

Fracción modificada mediante Acuerdo IEPC/CG38/2023 de fecha 02 de agosto de 2023

IV. Garantizar la participación de todas las personas candidatas en condiciones de equidad, procurándose la exposición y discusión de temas de interés público, apegados a los programas, proyectos, planes de trabajo y acciones contemplados por los mismos partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y personas candidatas independientes en sus respectivas plataformas electorales;

Fracción modificada mediante Acuerdo IEPC/CG38/2023 de fecha 02 de agosto de 2023

V. Proponer las acciones encaminadas a difundir la celebración de los debates, a través de los diversos instrumentos de comunicación con que cuenta el Instituto; así como la utilización del tiempo de radio y televisión asignado al mismo para sus fines.

VI. Proponer al Consejo General la elaboración convenios de colaboración con concesionarios de la radio y la televisión, con el objetivo de producir, transmitir y realizar debates electorales bajo la rectoría del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

VII. Solicitar por conducto de la Secretaría Técnica, la información a otras comisiones o áreas del Instituto que pudiera considerarse necesaria para el ejercicio de sus atribuciones;

Fracción modificada mediante Acuerdo IEPC/CG38/2023 de fecha 02 de agosto de 2023

VIII. Convocar, de ser necesario, a reuniones de trabajo con el objeto de preparar la realización de debates electorales a las candidaturas postuladas por medio las representaciones de los partidos políticos y, en caso directamente con las personas candidatas independientes.

Fracción modificada mediante Acuerdo IEPC/CG38/2023 de fecha 02 de agosto de 2023

IX. Definir en los Lineamientos, en su caso, los formatos de las tomas de televisión durante la intervención de cada persona candidata, ya sean cerradas tipo primer plano o abiertas de todo el escenario, así como el esquema de moderación; y

Fracción modificada mediante Acuerdo IEPC/CG38/2023 de fecha 02 de agosto de 2023

X. Las demás que se consideren necesarias para la preparación, desarrollo y vigilancia de los debates.

Artículo 8. Duración de los trabajos de la Comisión.

1. La duración de los trabajos de la Comisión será hasta haber concluido el último debate organizado en el año en que se desarrolle la jornada electoral.

Artículo 9. Sesiones de la Comisión.

1. La Comisión sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez al mes desde su creación, hasta su conclusión para cada Proceso Electoral y de manera extraordinaria cuando sea necesario, debiendo convocarse a las sesiones por lo menos con veinticuatro horas de anticipación, en las sesiones participarán las representaciones.

Modificado mediante Acuerdo IEPC/CG38/2023 de fecha 02 de agosto de 2023

2. Para la Convocatoria y el desarrollo de las sesiones se seguirán las reglas establecidas en el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto.

Artículo 10. Debates de personas candidatas a la Gubernatura.

1. Para la elección a la gubernatura el Instituto organizará dos debates. El primero, se deberá realizar a más tardar la tercera semana del mes de abril, y el segundo, a más tardar en la tercera semana del mes de mayo, del año de la elección.

Modificado mediante Acuerdo IEPC/CG38/2023 de fecha 02 de agosto de 2023

2. El Consejo General organizará los debates que los partidos políticos por consenso general, acuerden y soliciten, conforme a lo señalado en el numeral 88 apartado 1 fracción XXIX de la Ley.

Artículo 11. Debates de Personas candidatas a las Presidencias Municipales.

1. Para celebración de debates entre personas candidatas a las Presidencias Municipales, la Comisión, deberá analizar la viabilidad técnica, financiera y logística sobre su organización, privilegiando la realización de debates entre las personas candidatas de los municipios con más de cien mil habitantes.

Párrafo reformado mediante Acuerdo IEPC/CG14/2021

2. Únicamente podrán participar en los debates las personas candidatas propietarias

Párrafo reformado mediante Acuerdo IEPC/CG14/2021

Artículo 12. Debates de Personas candidatas a diputaciones.

1. Para la celebración de debates entre personas candidatas a diputaciones locales, la Comisión, deberá analizar la viabilidad técnica, financiera y de logística sobre su realización, cuidando la equidad entre las candidaturas de la totalidad de los distritos electorales locales.

Párrafo reformado mediante Acuerdo IEPC/CG14/2021

2. Únicamente podrán participar en los debates las personas candidatas propietarias.

Párrafo adicionado mediante Acuerdo IEPC/CG154/2021

Artículo 13. Invitación a participar en el debate.

1. La Comisión invitará a participar en los debates organizados por el Instituto a las personas candidatas propietarias de la elección de que se trate, a través de sus respectivas dirigencias partidistas estatales y de las representaciones de las Candidaturas independientes, o en su caso a través de las representaciones debidamente acreditadas ante el Consejo correspondiente.

Modificado mediante Acuerdo IEPC/CG38/2023 de fecha 02 de agosto de 2023

Artículo 14. Notificación de la aceptación o no de participar en los debates.

1. Las dirigencias estatales de los partidos políticos con persona candidata registrada en la elección de que se trate y las representaciones de las personas candidatas independientes, deberán notificar al Instituto dentro de los tres días siguientes de recibida la invitación, sobre la aceptación o no de participar en los debates organizados por el Instituto. Y, en su caso, proporcionar los datos de contacto de la persona designada representante y suplente para la preparación de los debates.

Modificado mediante Acuerdo IEPC/CG38/2023 de fecha 02 de agosto de 2023

2. En el caso de los debates organizados por el Instituto para la elección a la gubernatura, la no aceptación de la invitación de una o más de las personas candidatas registradas no será causa para la cancelación del mismo. De ser el caso, los debates podrán realizarse por lo menos con dos personas candidatas.

Párrafo reformado mediante Acuerdo IEPC/CG14/2021

3. En caso de los debates organizados entre personas candidatas a las presidencias municipales y diputaciones locales, la Comisión analizará la viabilidad de su realización, en caso de que más de dos personas candidatas no hayan aceptado la invitación

Párrafo reformado mediante Acuerdo IEPC/CG14/2021

Artículo 15. Recinto del debate.

1. Los debates se realizarán en el lugar que la Comisión apruebe, debiendo considerar el recinto más viable para su realización y transmisión, cuidando los aspectos logísticos, técnicos y de seguridad, para lo cual deberá cumplir con las siguientes condiciones:

Modificado mediante Acuerdo IEPC/CG38/2023 de fecha 02 de agosto de 2023

- I. Local o recinto cerrado, a efecto de guardar el mayor orden posible y de evitar interrupciones que pongan en riesgo su normal desarrollo;
- II. Contar con las características necesarias que garanticen la seguridad de las personas candidatas, así como del personal del Instituto que intervengan en su realización y, en su caso, de invitados o auditorio en general;

Fracción reformada mediante Acuerdo IEPC/CG14/2021

III. El lugar donde se realicen los debates electorales, deberá contar con los elementos necesarios para albergar público, realizar una transmisión por internet y condiciones estructurales adecuadas para llevar a cabo un ejercicio democrático en donde las y los aspirantes a un cargo de elección popular manifiesten sus ideas. El recinto será elegido mediante dictamen que emita la Comisión.

Fracción reformada mediante Acuerdo IEPC/CG14/2021

IV. No ser un inmueble propiedad o que guarde relación con algún partido político o con alguno de las personas candidatas participantes en el debate; y

Fracción reformada mediante Acuerdo IEPC/CG14/2021

V. No ser locales fabriles, templos o lugares destinados a los cultos religiosos o similares.

2. El lugar donde se realicen los debates será convertido en un set o estudio de televisión. Las personas candidatas que participen en el debate, podrán ser acompañadas por el personal de apoyo, mismas que serán acreditadas por el Instituto Electoral mediante oficio.

Párrafo reformado mediante Acuerdo IEPC/CG154/2021

3. El personal de apoyo de las personas candidatas, así como el personal del Instituto Electoral y, en su caso, el público en general, deberán atender lo establecido en los Lineamientos que para tal efecto se emitan, atendiendo a las particularidades del proceso electoral que se trate.

Párrafo reformado mediante Acuerdo IEPC/CG154/2021

4. En el caso de los debates en modalidad virtual, la sede será la plataforma electrónica para videoconferencias que designe la Comisión.

Párrafo adicionado mediante Acuerdo IEPC/CG14/2021

Artículo 16. Propuesta de los temas a debatir.

1. En la sesión de la Comisión que para el efecto se realice, las personas candidatas propondrán tres temas para que sean debatidos, en los bloques temáticos, la propuesta se presentará por conducto de las representaciones con persona candidata registrada para la elección correspondiente: a la gubernatura, diputaciones locales o presidencias municipales, según sea el caso.

Modificado mediante Acuerdo IEPC/CG38/2023 de fecha 02 de agosto de 2023

2. Los temas a debatir entre las personas candidatas contendientes deberán centrarse preferentemente en los rubros de sociedad, economía y gobierno, los cuales podrán comprender diversos subtemas, tales como: desarrollo social, seguridad pública, impartición de justicia, educación, salud, cultura, desarrollo económico, empleo, desarrollo urbano, ecología, entre otros.

Párrafo reformado mediante Acuerdo IEPC/CG14/2021

Artículo 17. Elección de temas para el debate.

1. Los temas propuestos por cada Representante, se someterán a discusión para su aprobación. De todos los temas propuestos, la Comisión llevará a cabo un proceso de selección y sólo elegirá seis temas, los cuales serán sorteados el día del debate. Por lo tanto, cada persona candidata deberá prepararse sobre los seis temas seleccionados, para el día del debate.

Párrafo reformado mediante Acuerdo IEPC/CG14/2021

2. En la misma sesión de Comisión en la que se definan los temas, se sorteará:

I. La ubicación que tendrá cada uno de las personas candidatas en el escenario, y

Fracción reformada mediante Acuerdo IEPC/CG14/2021

II. La participación para la primera intervención de las personas candidatas en el debate.

Fracción reformada mediante Acuerdo IEPC/CG14/2021

3. A partir del resultado del sorteo de participación de la primera ronda, se realizará el corrimiento de participación para cada una de las siguientes cuatro rondas.

Artículo 18. Elección de las personas moderadoras.

1. La Comisión propondrá a las personas moderadoras de los debates, quienes deberán ser personas comunicadoras, académicas o de reconocido prestigio y con experiencia en conducción de eventos públicos.

Modificado mediante Acuerdo IEPC/CG38/2023 de fecha 02 de agosto de 2023

2. Para fungir como personas moderadoras, se deberán reunir los siguientes requisitos:

Modificado mediante Acuerdo IEPC/CG38/2023 de fecha 02 de agosto de 2023

I. Tener ciudadanía mexicana en pleno ejercicio de sus derechos político-electorales; y

Fracción modificada mediante Acuerdo IEPC/CG38/2023 de fecha 02 de agosto de 2023

II. No desempeñar:

a) Cargo directivo en el Comité Nacional, Estatal, Municipal, o su equivalente de algún partido político; cargo de elección popular, ni ser candidata o Candidato registrado;

b) Cargo como servidora o servidor público en cualquiera de los tres niveles de Gobierno, con excepción de quienes realizan alguna función en los medios de comunicación públicos; y

c) No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto religioso.

3. Las personas moderadoras el debate tendrán las siguientes funciones:

Modificada mediante Acuerdo IEPC/CG38/2023 de fecha 02 de agosto de 2023

- I. Realizar la presentación del evento, explicar las etapas, modalidades y reglas bajo las cuales se desarrollará el debate, y en su momento, dar por concluido el evento;
- II. Otorgar el uso de la voz a quien corresponda; para ello cuidará el orden de intervención de las personas candidatas independientes, así como los tiempos de participación en cada una de las etapas a desarrollarse, y

Fracción modificada mediante Acuerdo IEPC/CG38/2023 de fecha 02 de agosto de 2023

- III. Deberá mantener una actitud cordial, imparcial y de respeto en el debate.

4. Las personas moderadoras el debate deberán abstenerse de incurrir en las siguientes conductas:

Fracción modificada mediante Acuerdo IEPC/CG38/2023 de fecha 02 de agosto de 2023

- I. Asumir una actitud autoritaria durante el desarrollo de los temas sometidos a debate;
- II. Discutir con las personas candidatas independientes;
- III. Propiciar diálogos;
- IV. Emitir juicios de valor o calificativos de las personas candidatas; e

Fracción reformada mediante Acuerdo IEPC/CG14/2021

- V. Intervenir en el debate sin ser necesario.

5. Durante el debate el moderador podrá aplicar a las personas candidatas que no respeten las Reglas Generales, los correctivos que sean aprobados por la Comisión.

Párrafo reformado mediante Acuerdo IEPC/CG14/2021

Artículo 19. Las empresas televisivas.

1. La Comisión gestionará las opciones técnicas más viables de las empresas televisivas que ofrezcan el servicio de producción, generación y transmisión de la señal de los debates organizados por el Instituto, para su difusión como única señal, en las estaciones de radio y televisión de uso público y comercial.

Modificado mediante Acuerdo IEPC/CG38/2023 de fecha 02 de agosto de 2023

2. Se informará a empresas televisivas en la etapa previa que tienen derecho a organizar y transmitir debates, siempre y cuando sea dentro de los lineamientos del presente Reglamento y el Reglamento

de Elecciones del INE.

Artículo 20. La transmisión de los debates.

1. Las señales radiodifundidas que el Instituto Electoral genere para la transmisión de los debates podrán ser utilizadas, en vivo y en forma gratuita, por los demás concesionarios de radio y televisión de uso público y comercial, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones.
2. La transmisión de los debates por los medios de comunicación de uso público y comercial será gratuita y se llevará a cabo de forma íntegra y sin alterar los contenidos.
3. La transmisión de los debates electorales también podrá ser difundida a través de la página y redes sociales oficiales del Instituto, sin cortes ni ediciones.

Artículo 21. Dictamen de la Comisión para la celebración de debates.

1. El dictamen que emita la Secretaría Técnica, respecto a la celebración de la totalidad de debates a realizar durante el período de campaña del proceso electoral correspondiente, deberá ser puesto a consideración de la Comisión, y de ser aprobado se turnará al Consejo General.

Modificado mediante Acuerdo IEPC/CG38/2023 de fecha 02 de agosto de 2023

2. El dictamen y los lineamientos respectivos, deberán contener al menos:

I. La fecha y horario del debate;

II. El lugar en el que tendrá verificativo;

III. El nombre de los moderadores y sus suplentes;

IV. El cargo de elección de las personas candidatas convocadas a debatir;

Fracción reformada mediante Acuerdo IEPC/CG14/2021

V. Temas a debatir;

VI. Formato y modalidad del debate; en caso de ser virtual, las personas candidatas deberán designar a una persona que fungirá como enlace con el Instituto, quien será responsable de verificar la compatibilidad de su equipo con la plataforma electrónica para videoconferencias que determine la Comisión, debiendo garantizar que la calidad de señal de internet sea la adecuada, y en su caso, atender las cuestiones técnicas que surjan;

Fracción reformada mediante Acuerdo IEPC/CG14/2021

VII. Duración del debate, conforme a lo siguiente:

- a)** Tiempo máximo de duración del debate;
- b)** Número de bloques del debate;
- c)** Tiempo máximo de cada ronda;
- d)** Tiempo de exposición, de réplica, contrarréplica y cierre;

VIII. Reglas de orden y seguridad;

IX. Número de asistentes al debate;

X. Formas de acreditación de los asistentes, y

XI. Determinar la cantidad de personal que se necesitará para el desarrollo del debate.

XII. Costo aproximado de la organización del debate.

3. En los lineamientos de debates virtuales que elabore la Comisión, por lo menos se deberá contemplar:

Párrafo adicionado mediante Acuerdo IEPC/CG14/2021

I. Los actos preparativos;

Fracción adicionada mediante Acuerdo IEPC/CG14/2021

II. El desarrollo y orden del debate virtual;

Fracción adicionada mediante Acuerdo IEPC/CG14/2021

III. Las características del lugar donde podrá estar la persona candidata transmitiendo su señal, incluyendo reglas sobre quien lo puede acompañar y que herramientas o apoyo puede tener;

Fracción adicionada mediante Acuerdo IEPC/CG14/2021

IV. Los requerimientos técnicos mínimos, como el equipo tecnológico necesario, la calidad de conexión a internet, iluminación, micrófonos, encuadres y demás aspectos técnicos que se consideren;

Fracción adicionada mediante Acuerdo IEPC/CG14/2021

V. Determinar qué pasará con los tiempos de participación, en los casos donde por alguna razón, se pierda la conexión a internet;

Fracción adicionada mediante Acuerdo IEPC/CG14/2021

VI. La difusión del debate; y

Fracción adicionada mediante Acuerdo IEPC/CG14/2021

VII. La comisión, órgano o autoridad del Instituto encargada de resolver las cuestiones no previstas.

Fracción adicionada mediante Acuerdo IEPC/CG14/2021

4. Los gastos relativos a la organización, promoción y producción de un debate virtual, incluida la plataforma tecnológica, serán cubiertos por el Instituto. Por otra parte, las personas candidatas cubrirán sus propios gastos respecto a su equipo tecnológico y conexión a internet, siendo únicos responsables de mantener las condiciones técnicas para asegurar su debida conexión.

Párrafo adicionado mediante Acuerdo IEPC/CG14/2021

5. El Instituto proporcionará la asistencia técnica y realizará los ensayos que sean necesarios.

Párrafo adicionado mediante Acuerdo IEPC/CG14/2021

CAPÍTULO III DE LA ETAPA DE DEBATES

Artículo 22. Vestimenta.

1. La vestimenta se recomendará que sea formal para las personas candidatas, tratando de evitar prendas a rayas o estampados, con la finalidad de que no exista distorsión en la transmisión de la imagen.

Fracción reformada mediante Acuerdo IEPC/CG14/2021

Artículo 23. Personal que podrá estar presente en el recinto del debate.

1. El personal del Instituto que podrá estar en el recinto donde se desarrollará el debate, serán únicamente las y los consejeros electorales y el personal de apoyo que la Comisión designe.

Párrafo reformado mediante Acuerdo IEPC/CG14/2021

Artículo 24. Auxilio de la autoridad.

1. El Instituto, realizará las gestiones necesarias ante las autoridades correspondientes para garantizar la seguridad de las personas candidatas y de los asistentes al debate y, en su caso, vigilen y mantengan el orden dentro y en los alrededores del recinto donde se llevará a cabo el debate.

Párrafo reformado mediante Acuerdo IEPC/CG14/2021

Artículo 25. Control interno del recinto.

1. En los debates organizados por el Instituto, el control interno del recinto y el control total del evento estarán a cargo del mismo, a través del personal que designe quien presida la Comisión.

Párrafo reformado mediante Acuerdo IEPC/CG14/2021

2. Quien presida la Comisión, el personal de apoyo y el personal técnico del evento estarán en constante apoyo y comunicación con el productor que emitirá la señal de los debates de parte del Instituto.

Párrafo reformado mediante Acuerdo IEPC/CG14/2021

Artículo 26. Gafete de acreditación.

1. Toda persona diversa a las personas candidatas y Consejerías Electorales, deberá portar un gafete de identificación, el cual, será proporcionado en la Mesa de Registro; únicamente a aquellas personas que hayan sido acreditadas para estar presentes durante el debate en cuestión y las autorizadas por la Comisión, debiendo portarlo siempre en un lugar visible.

Modificado mediante Acuerdo IEPC/CG38/2023 de fecha 02 de agosto de 2023

Artículo 27. Recepción de las personas candidatas y de las personas acreditadas.

1. Previo a la realización del debate respectivo, se recibirá y registrará a las personas candidatas y a las personas acreditadas por las dirigencias de sus respectivos partidos políticos y por las representaciones de las personas candidatas independientes, sin que se exceda de cuatro por cada candidatura.

Modificado mediante Acuerdo IEPC/CG38/2023 de fecha 02 de agosto de 2023

2. Las personas candidatas y su personal acreditado deberán presentarse por lo menos 30 minutos antes de la hora programada para el inicio del debate.

Párrafo reformado mediante Acuerdo IEPC/CG14/2021

3. Al faltar 10 minutos para el inicio del debate, sin excepción alguna, no se permitirá el ingreso al recinto, aunque la persona esté acreditada.

Artículo 28. Inicio del debate.

1. Previo al inicio del debate las personas candidatas se colocarán en las ubicaciones que les corresponden de acuerdo al sorteo realizado por la Comisión en los términos del artículo 17 de este Reglamento.

Párrafo reformado mediante Acuerdo IEPC/CG14/2021

2. Antes de iniciar el debate y una vez que las personas candidatas e invitados especiales estén en sus respectivos lugares en espera de entrar “al aire” en la señal de transmisión, personal del Instituto

hará del conocimiento de los presentes en el recinto de las disposiciones generales establecidas en este reglamento.

Párrafo reformado mediante Acuerdo IEPC/CG14/2021

Artículo 29. Prohibición de utilizar dispositivos móviles y aparatos electrónicos.

1. Las personas acreditadas que acompañen a las personas candidatas deberán abstenerse de utilizar aparatos eléctricos, para lo cual, los dejarán bajo resguardo del personal del Instituto.

Modificado mediante Acuerdo IEPC/CG38/2023 de fecha 02 de agosto de 2023

2. Sólo el personal de apoyo y técnico del evento, autorizado por la Comisión, podrán tomar material de audio, video e imágenes durante el debate.

Artículo 30. Prohibición de todo tipo de manifestación o interrupción.

1. Durante el desarrollo del debate queda prohibida cualquier tipo de manifestación o interrupción, consistente en porra, abucheo o aplausos; en caso de acontecer, la persona infractora será retirada del lugar de forma inmediata por las autoridades de seguridad designadas en el recinto a propuesta de la Secretaría Técnica.

Párrafo reformado mediante Acuerdo IEPC/CG14/2021

2. Las personas candidatas no podrán interrumpir la participación de otras personas candidatas en ningún momento.

Párrafo reformado mediante Acuerdo IEPC/CG14/2021

3. Se prohíbe la entrega o portación de propaganda dentro del recinto del debate.

Artículo 31. Transmisión de spots pautados por el INE.

1. La señal entrará “al aire” tres minutos después de la hora indicada, para dar facilidad a las transmisoras de que emitan los spots de las autoridades electorales, partidos políticos y candidaturas independientes, en su caso, que por ley estén pautados en ese segmento horario. Lo anterior con la finalidad de que las señales difundidas de los debates no incumplan en lo relativo a la transmisión de spots pautados previamente por el INE en caso de que exista la transmisión a través de concesionarios y permisionarios de la radio y la televisión en la entidad.

Párrafo reformado mediante Acuerdo IEPC/CG14/2021

2. Los spots de los partidos políticos y candidaturas independientes, en su caso, que se transmitan antes y después de los debates, ya estarán determinados desde la aprobación de la pauta por parte del INE, por lo que su transmisión no manifestará ninguna inclinación del Instituto hacia algún Partido Político o Candidatura Independiente, en su caso, por la transmisión de los mismos.

Párrafo reformado mediante Acuerdo IEPC/CG14/2021

Artículo 32. Abstención de realizar manifestaciones y mítines.

1. Los dirigentes de los partidos políticos acreditados ante el Instituto, así como las representaciones de las candidaturas independientes se comprometen a evitar que militantes y simpatizantes de sus respectivos partidos o personas candidatas independientes, celebren manifestaciones y mítines destinados a realizar labores de proselitismo y propaganda en un radio de 200 metros del lugar en donde se esté llevando a cabo el debate.

Modificado mediante Acuerdo IEPC/CG38/2023 de fecha 02 de agosto de 2023

CAPÍTULO IV DE LA MECÁNICA DE LOS DEBATES

Artículo 33. Mecánica general del debate.

1. Las personas moderadoras se limitarán a seguir el guion que le proporcionará la Secretaría Técnica, previa aprobación del mismo por parte de la Comisión.

Modificado mediante Acuerdo IEPC/CG38/2023 de fecha 02 de agosto de 2023

2. Al iniciar la transmisión del debate, las personas moderadoras deberán:

Modificado mediante Acuerdo IEPC/CG38/2023 de fecha 02 de agosto de 2023

I. Explicar a las personas candidatas la mecánica del mismo, y

Fracción reformada mediante Acuerdo IEPC/CG14/2021

II. Mostrar los seis posibles temas a debatir, impresos en un rectángulo de papel blanco, mismos que serán introducidos en un ánfora de cristal. Los temas serán los mismos que resultaron seleccionados de acuerdo al artículo 17 de este Reglamento.

Artículo 34. Desarrollo del debate.

1. Los debates se dividirán en tres etapas, a saber:

I. Introducción y bienvenida. Estará a cargo de las personas moderadoras. Consistirá en dar la bienvenida al evento, realizar la presentación de las y los participantes, y darles a conocer las reglas que se hayan establecido para la realización de dicho ejercicio.

Fracción modificada mediante Acuerdo IEPC/CG38/2023 de fecha 02 de agosto de 2023

II. Desarrollo: Esta etapa se compone de los bloques de temas que determinen los integrantes del Consejo General. La cantidad de bloques que se establezcan, podrán ser mínimo de un bloque y un máximo de cuatro.

a) Bloques Temáticos: Se busca la interacción entre las personas candidatas. Para ello, las personas moderadoras establecen un tema general a cada uno de las personas participantes, en el orden en que hayan resultado sorteados previamente. La persona participante en turno, expondrá el tema respetando el tiempo que se haya definido mediante el Acuerdo respectivo. Al final de cada intervención, de acuerdo a los tiempos aprobados para tal efecto, se concederá a las y los participantes el uso de réplicas; una vez agotado el tiempo de las réplicas, no se podrá hacer uso de la misma.

Inciso modificado mediante Acuerdo IEPC/CG38/2023 de fecha 02 de agosto de 2023

b) Bloque Preguntas de la Sociedad: Se busca que las personas candidatas, en el orden en el que hayan resultado sorteados con antelación al bloque, respondan las preguntas que realice la sociedad de sus municipios, distritos o comunidades. Para ello, el Consejo General, a propuesta de la Comisión, establecerá el método y tiempo para la recepción de preguntas de la ciudadanía, así como los mecanismos para su desahogo.

Inciso modificado mediante Acuerdo IEPC/CG38/2023 de fecha 02 de agosto de 2023

c) Bloque Final: Se busca que las personas candidatas, en el orden en el que hayan resultado sorteados para el bloque, dirijan a la sociedad un mensaje en el cual, a modo de conclusión, den a conocer un tema o posicionamiento libre; teniendo un tiempo que para tal efecto sea aprobado mediante el Acuerdo respectivo.

Inciso modificado mediante Acuerdo IEPC/CG38/2023 de fecha 02 de agosto de 2023

III. Cierre y agradecimientos: Las personas moderadoras agradecerán la participación y asistencia al debate, despedirán a las y los participantes y al público asistente; el tiempo para tal efecto, dependerá del Acuerdo respectivo.

Fracción modificada mediante Acuerdo IEPC/CG38/2023 de fecha 02 de agosto de 2023

Artículo 35. Temática de los debates.

1. El formato de los debates, será aprobado por el Consejo General a propuesta de la Comisión y la temática de los debates, será abordada de la siguiente manera:

I. La pregunta general, con la que se desarrollan los bloques temáticos, tendrán como objetivo propiciar que las y los participantes expongan: los programas, acciones, ideas, proyectos, alternativas, soluciones o políticas públicas con los que pretenden dar respuesta al tema planteado.

Fracción reformada mediante Acuerdo IEPC/CG14/2021

II. Las preguntas con las que se desarrolla el bloque de preguntas de la sociedad, tienen como

objetivo propiciar que las y los ciudadanos realicen cuestionamientos a las personas candidatas; es decir, en donde asuntos específicos o problemáticas regionales sean abordadas por los participantes. Para recabar las preguntas que realice la sociedad, el Consejo General, a propuesta de la Comisión, desarrollará un esquema a través del cual los cuestionamientos puedan ser recibidos. Con el objetivo de ofrecer condiciones de igualdad, éstas serán dadas a cada persona candidata durante el transcurso del debate y serán leídas por el o los moderadores.

Fracción modificada mediante Acuerdo IEPC/CG38/2023 de fecha 02 de agosto de 2023

III. Los temas que se abordarán en los bloques y las preguntas de la sociedad, serán puestos a disposición de las personas candidatas mediante el sorteo que se realizará para la asignación de turnos.

Fracción modificada mediante Acuerdo IEPC/CG38/2023

Artículo 36. Bloques temáticos.

1. El Consejo General, podrá ajustar los tiempos relativos a la cantidad de bloques de temas a desarrollar, de tal manera que en cada debate deberá existir por lo menos un bloque temático, un bloque de preguntas de la sociedad y un bloque final. De igual manera, se podrá determinar la cantidad de bloques temáticos que se implementarán, sin que estos excedan la cantidad de cuatro bloques temáticos.

Artículo 37. Tiempos de las etapas del debate.

1. Los tiempos de participación en los debates, tanto para: la introducción y bienvenida; la participación de las personas candidatas, en los bloques temáticos y preguntas de la sociedad; tiempo de réplica; así como para el cierre y agradecimientos, serán definidos y establecidos mediante Acuerdo. Lo anterior, dependiendo del tipo de debate que se deba realizar, ya sea para gubernatura, diputaciones o ayuntamientos, y considerando el número de participantes que se tengan contemplados.

Modificado mediante Acuerdo IEPC/CG38/2023 de fecha 02 de agosto de 2023

Artículo 38. Tiempos de participación en las rondas.

1. Para medir los tiempos de participación de cada persona candidata, se utilizará un cronómetro, además se instalará un semáforo, de tal forma que al encender la luz verde significa que inicia su tiempo. Al cambiar a la luz amarilla, significará que falta un minuto para que concluya su participación y, una vez agotado el tiempo se encenderá la luz roja, por lo que la persona candidata deberá terminar en ese momento su participación. En caso contrario, el o la moderadora le indicará a la persona candidata que su tiempo se ha agotado y le concederá el uso de la voz a la persona candidata que siga en el orden de participación.

Párrafo reformado mediante Acuerdo IEPC/CG14/2021

Artículo 39. Tiempos de participación en la réplica.

1. En la etapa de réplica, cada persona candidata dispondrá del tiempo que se haya establecido en el Acuerdo respectivo. Para tener control del tiempo, al encender la luz verde significará que inicia su tiempo, la luz del semáforo cambiará de verde a amarilla cuando falten veinte segundos y, una vez agotado el tiempo, se encenderá la luz roja.

Párrafo reformado mediante Acuerdo IEPC/CG14/2021

2. En la etapa de réplica de cada bloque, cada persona candidata dispondrá del tiempo que se haya definido para tal efecto. Podrán intervenir las ocasiones que soliciten, siempre y cuando no hayan agotado su tiempo de réplica.

Párrafo reformado mediante Acuerdo IEPC/CG14/2021

Artículo 40. Tiempos no utilizados.

1. Los tiempos no utilizados en cada bloque por la persona candidata no serán acumulables, por lo tanto, el tiempo no aprovechado será considerado como tiempo agotado.

Párrafo reformado mediante Acuerdo IEPC/CG14/2021

Artículo 41. Del material de apoyo.

1. Durante el desarrollo del debate, las personas candidatas podrán apoyarse para su exposición con tarjetas informativas, además de ilustraciones o estadísticas. Las ilustraciones no podrán tener una medida mayor a un rectángulo de cuarenta centímetros de alto por cincuenta centímetros de largo.

Modificado mediante Acuerdo IEPC/CG38/2023 de fecha 02 de agosto de 2023

Artículo 42. Prohibición de las personas candidatas de utilizar dispositivos electrónicos.

Título modificado mediante Acuerdo IEPC/CG38/2023 de fecha 02 de agosto de 2023

1. Las personas candidatas no tendrán contacto alguno con asesores u otras personas durante el debate, ni podrán hacer uso de dispositivos electrónicos como apuntador, teléfono celular o tableta electrónica.

Párrafo reformado mediante Acuerdo IEPC/CG14/2021

Artículo 43. De las tomas de imagen.

1. Las tomas de televisión durante la intervención de cada persona candidata serán cerradas, tipo primer plano. Sólo se harán tomas abiertas de todo el escenario al inicio del debate y cuando él o la moderadora despida la transmisión.

Párrafo reformado mediante Acuerdo IEPC/CG14/2021

Artículo 44. De la señal de transmisión.

1. En la señal de transmisión deberá aparecer el logotipo del Instituto a manera de “marca de agua”, con la finalidad de proteger la imagen y evitar que sea utilizada con otros fines.

CAPÍTULO V DE LA ETAPA POSTERIOR A LOS DEBATES

Artículo 45. Finalización del debate.

1. Cuando las personas moderadoras den por concluido el debate, las personas candidatas, además de los asistentes acreditados, deben permanecer en sus lugares hasta que la transmisión haya salido del aire.

Modificado mediante Acuerdo IEPC/CG38/2023 de fecha 02 de agosto de 2023

Artículo 46. Medios de comunicación.

1. Los representantes de los medios de comunicación podrán entrevistar a las personas candidatas en las afueras del recinto donde se realice el debate; en ningún momento podrán hacerlo en el interior del recinto.

Párrafo reformado mediante Acuerdo IEPC/CG14/2021

Artículo 47. Mítines o reuniones.

1. Concluido el debate, las personas candidatas no podrán realizar mítines o reuniones con simpatizantes en un radio de 200 metros alrededor del lugar del debate.

Párrafo reformado mediante Acuerdo IEPC/CG14/2021

CAPÍTULO VI DE LOS DEBATES ORGANIZADOS POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Artículo 48. Debates organizados por los medios de comunicación.

1. Los medios de comunicación estatales podrán organizar libremente debates entre personas candidatas, siempre y cuando cumplan con lo siguiente:

Párrafo reformado mediante Acuerdo IEPC/CG14/2021

- I. Deberán de acatar lo establecido en el presente Reglamento;

II. Se comunique tal determinación a la Comisión;

Fracción modificada mediante Acuerdo IEPC/CG38/2023 de fecha 02 de agosto de 2023

III. Participen por lo menos dos personas candidatas, y

Fracción reformada mediante Acuerdo IEPC/CG14/2021

IV. Se establezcan condiciones de equidad en el formato.

2. Las solicitudes para la realización de los debates se deberán presentar ante la Comisión, según su ámbito de competencia, únicamente durante el periodo de campañas y hasta veintiún días antes de la Jornada Electoral.

Modificado mediante Acuerdo IEPC/CG38/2023 de fecha 02 de agosto de 2023

3. La solicitud para realizar el debate deberá presentarse cuando menos con diez días de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo el debate.

4. Las solicitudes para la realización de los debates que se presenten ante la Comisión deberán ser turnadas a la Comisión, quien emitirá un dictamen sobre el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento en la propuesta de organización de los debates.

Modificado mediante Acuerdo IEPC/CG38/2023 de fecha 02 de agosto de 2023

5. La solicitud para la realización del debate deberá estar dirigida a la Comisión y deberá contener por lo menos, lo siguiente:

Modificado mediante Acuerdo IEPC/CG38/2023 de fecha 02 de agosto de 2023

I. El lugar en que se celebrará el debate;

II. Las personas candidatas invitadas, anexando las constancias con el acuse de recibido de la invitación;

Fracción reformada mediante Acuerdo IEPC/CG14/2021

III. El formato a utilizar en el debate;

IV. Los tiempos de duración del debate, y

V. El medio electrónico o cualquier otro a utilizar para la difusión del debate.

6. Los medios de comunicación que organicen debates entre personas candidatas no podrán cobrar o recibir contraprestación por la realización de los mismos.

Párrafo reformado mediante Acuerdo IEPC/CG14/2021

7. Y las demás disposiciones establecidas en el artículo 314 del Reglamento de Elecciones del INE.

MODIFICACIONES REGLAMENTARIAS APROBADAS MEDIANTE EL ACUERDO IEPC/CG38/2023, DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2023.

Se reforman los siguientes artículos: artículo 2, numeral 1, fracciones de la I a la XVIII, artículo 4, numeral 1, artículo 5, numeral 1 y 2, artículo 6, numeral 1, fracción I, artículo 7, numeral 1, fracciones III, IV, VII, VIII, IX, X, artículo 9, numeral 1, artículo 10, numeral 1, artículo 13, numeral 1, artículo 14, numeral 1, artículo 15, numeral 1, artículo 16, numeral 1, artículo 18, numeral 1, numeral 2, fracción I, numeral 3, fracción II, numeral 4, fracciones I y II, artículo 19, numeral 1, artículo 21, numeral 1, artículo 26, numeral 1, artículo 27, numeral 1, artículo 29, numeral 1, artículo 32, numeral 1, artículo 33, numeral 1 y 2, artículo 34, numeral 1, fracción I, fracción II, incisos a, b y c, fracción III, artículo 35, numeral 1, fracción II y III, artículo 37, numeral 1, artículo 41, numeral 1, artículo 42, artículo 45, numeral 1, artículo 48, numeral 1, fracción II, numeral 2, numeral 4 y numeral 5.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

SEGUNDO. Las modificaciones al presente Reglamento entrarán en vigor a partir de su aprobación por parte del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, así como en la página electrónica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

CUARTO. Se derogan las disposiciones reglamentarias que se opongan al presente Reglamento.